



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 1211

LA SERENA,

04 SEP. 2017

VISTOS:

Solicitud de visita inspectiva, de fecha 26 de febrero de 2017; Informe N° 04-235, de fecha 10 de julio de 2017; Ordinario N° 04-2411 del Director de Obras Municipales, de fecha 30 de agosto de 2017; la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza General de la Ley de Urbanismo y Construcciones; la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal vigente; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que para postular a un subsidio habitacional el Servicio de Vivienda y Urbanismo requiere se dicte un decreto de demolición del total o parte de la vivienda que corresponda.
- 2.- Que en el inmueble ubicado en calle Mario Vanni N°1746, Villorrio Altovalsol, de esta comuna, de propiedad de doña Norma Mirtha Carmona Núñez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], existe una edificación, correspondiente a la vivienda original, construida en tabiquería de madera revestida con tablas de madera, de superficie aproximada de 32 mts.2, conformada por los recintos destinados a 2 dormitorios y living-comedor. Además existe una ampliación, construida en tabiquería de madera, de superficie aproximada de 23.5 mts.2, destinada a baño, bodega y cocina. El recinto destinado a baño se encuentra en buenas condiciones de conservación, por lo que no amerita demolición.
- 3.- Que la vivienda original y la ampliación, a excepción del baño, se encuentran en mal estado de conservación. La estructura de piso se encuentra aparentemente en regular estado, ya que las tablas del revestimiento de piso acusan aberturas y mala calidad de soporte. El afinado de cemento se aprecia algo desgastado. Los muros interiores se aprecian levemente desaplomados, posiblemente producto del retiro de algunos tabiques estructurales divisorios, y los tabiques presumiblemente apolillados, así como los muros exteriores. Las tablas de madera que conforman el revestimiento de los muros exteriores, se aprecian algo deformadas, separadas, quebradas y/o apolilladas, mientras que las planchas de fibrocemento se encuentran humedecidas y deformadas. La estructura de techumbre se encuentra deformada, probablemente por el retiro de algunos tabiques. Algunas vigas de madera se aprecian apolilladas y deformadas. El cielo se aprecia deformado, apolillado y quebrado. Las planchas de zincalum ondulado que conforman la cubierta de la techumbre se encuentran presumiblemente oxidadas y corroídas. Los marcos de puertas y ventanas se encuentran apolillados y levemente descuadrados. La instalación eléctrica se encuentra a la vista, obsoleta y fuera de la norma.
- 4.- Que los recintos referidos, se encuentran en mal estado de conservación, presentando estructuralmente varios defectos que comprometen su estabilidad, significando en serio peligro para la integridad física de las personas que en ella habitan.

DECRETO:

- 1.- SE ORDENA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DE LA CONSTRUCCIÓN EMPLAZADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MARIO VANNI N°1746, VILLORRIO ALTOVALSOL, LA SERENA, en una superficie de 46.5 metros cuadrados, correspondiente a la vivienda original y ampliación, con excepción únicamente del baño, de propiedad doña Norma Mirtha Carmona Núñez, cédula

nacional de identidad N[REDACTED] por aplicación del artículo 148, número 3, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, al no ofrecer las debidas garantías de seguridad, representando un peligro para la seguridad de los moradores.

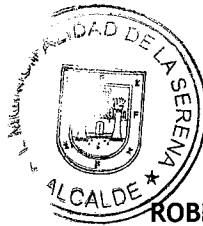
2.- **SE OTORGA UN PLAZO DE DOS AÑOS**, a partir de la notificación de este instrumento, para llevar a cabo la demolición ordenada, a costa de su propietaria, dando estricto cumplimiento a las exigencias establecidas en los artículos 5.8.3 y 5.8.12 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respondiendo por todos los daños, directos e indirectos que, con ocasión de ella, pudieren ocasionarse a terceros, bienes nacionales de uso público, fiscales o privados.

3.- **NOTIFIQUESE** a la propietaria personalmente o en conformidad al artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en el caso de no ser habida.

Anótese, notifíquese, cúmplase y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Propietaria
- Dirección de Obras (2)
- Página Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/PIF/DRC